

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 85

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de Octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FDI-091	MORALTRA S.A.S.	7	27/10/2021	AUTO PAR CALI No. 778-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD1-091 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MORALTRA S.A.S. NIT 900804003:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías y su comprobante de pago por concepto del II trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>



presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo a lo descrito en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería próximamente publicara los lineamientos para realizar la solicitud de las cuadrículas que han sido bloqueadas por superposición con el área del título minero FD1-091 para posterior integración.
- 2.
3. **INFORMAR** que el titular allega Póliza Minero Ambiental No. 660- 46 - 994000000277 de la compañía aseguradora Solidaria con vigencia desde el 03 de junio de 2021 hasta el 03 de junio de 2022, por valor asegurado de \$ 147.532.800. Número de evento: 251762, número de radicado: 27783-0, fecha y hora: 18 / jun / 2021 14:19:03. La cual se revisó técnicamente y se evidencia que está bien constituida y se recomienda su aprobación, sin embargo, esta obligación será evaluada técnica y jurídicamente en Anna Minería.
4. **INFORMAR** que se acepta la presentación del FBM 2019 en la plataforma de Anna minería, con número de evento: 162418, número de radicado: 12880-0 fecha y hora: 16 / sep. / 2020 11:23:49 y la misma será evaluada técnica y jurídicamente en la plataforma.



					<p>5. INFORMAR que se acepta la presentación del FBM 2020 con número de evento: 198819, número de radicado: 20837-0, fecha y hora: 12 / feb / 2021 10:25:00 y la misma será evaluada técnica y jurídicamente en la plataforma.</p> <p>6. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>7. INFORMAR a la aseguradora Solidaria para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 660- 46 - 994000000277 con vigencia desde el 03 de junio de 2021 hasta el 03 de junio de 2021 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>8. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD1-091, que el cumplimiento de lo requerido en el informe Fiscalización Integral PAR CALI No. 078-2021 del 05 de abril de 2021, acogido mediante el Auto PAR Cali No 210 del 13 de abril de 2021, notificado por estado No. 21 del 14 de abril de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización. No obstante, se tiene que mediante radicado No. 20211001279672 del 14 de julio de 2021 el titular presenta respuesta a lo dispuesto en el requerimiento del Auto PARC No.210 del 13/04/2021 sobre informe de visita 78 del 05-04-2021 en el sentido de allegar registro fotográfico donde evidencia haber subsanado el requerimiento.</p> <p>9. INFORMAR que el titular allega a la plataforma de Anna Minería con número de evento: 248535, número de radicado: 27151- 0, fecha y hora: 04 / jun / 2021 14:47:35, oficio mediante el cual informa de la problemática social,</p>
--	--	--	--	--	---

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>de la afectación a la movilidad en el transporte por los “pare y siga” puestos por las obras que se ejecutan en la vía principal que tiene acceso a la cantera ya que está recuperando la laguna de Sonso, y todo esto ha hecho que los consumidores migren hacia otras ofertas de mercado. Igualmente, manifiestan que el fuerte invierno afecto de manera irreversible la estructura con que se contaba para acceso y acopio del material, arrastrándola en su totalidad con los dos crecientes consecutivos que se generaron. En este oficio ellos expresan que se han visto en la obligación de generar grandes pausas en la actividad, lo que afecta la producción, por ello planean un receso indefinido de la operación de beneficio, toda vez que las condiciones de seguridad y demás circunstancias asociadas a los eventos de los últimos días han afectado esta unidad de negocio, registrándose además de daños en los equipos de forma inesperada que no podemos aducir a personas en especial, pero que si reflejan una probable mala intención por parte de terceros ajenos al proyecto, según informaron daños que superan los 200 millones de pesos. En la plataforma Anna Minería describe q se podría presentar una disminución del volumen desde los 150.000 a los 45.000 metros cúbicos.</p> <p>10. Sobre el anterior numeral se INFORMA que según lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el titulo minero no podrá suspender por más de seis (6) meses las labores mineras sin autorización legalmente otorgada por la autoridad minera, so pena de que se puedan realizar requerimientos bajo causal de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>caducidad. Por otro lado, respecto de la disminución de la producción, deberá presentar una modificación del PTO, por lo tanto, desde este despacho estaremos atentos a cualquier información adicional que desee presentar sobre el particular.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Concepto Técnico 397 del 27 de agosto de 2021. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

<p>7</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	9	27/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 779-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ECC-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO C.C. 91247576, así:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (no conformidad SHM-02). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un plan de mejoramiento que evidencie sea documentalmente, o con registro fotográfico la adecuación del talud en el frente de explotación (no conformidad MT-07). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem.



					<p>3. REQUERIR al titular para que dé cumplimiento a cada una de las instrucciones técnicas dentro del plazo allí estipulado so pena de incurrir en una no conformidad.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SUBSANAR el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 2.10, y 2.11 del AUTO PARC-963 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que según informe de visita de fiscalización SEL-326 del 05 de octubre de 2021 las no conformidades SHM-04, SHM-05, GNR-05, MT-01 se entienden cumplidas, y las no conformidades SHM-02 y MT-07 cumplidas parcialmente.</p> <p>2. INFORMAR que la autoridad minera podrá verificar en cualquier momento los avances de dicho plan y una vez culminados los tiempos otorgados, la autoridad verificará el cumplimiento del plan.</p> <p>3. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>4. CORREGIR el numeral 4 y 5 del AUTO PARC-734 del 19 de octubre de 2021 toda vez que por un error de digitación se hace referencia al Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-236 del 22 de septiembre de 2021 siendo lo correcto el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-282 del 05 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-236 del 22 de octubre de 2021.</p> <p>6. CORRER TRASLADO a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la Jurisdicción Correspondiente del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-236 del 22 de octubre de 2021, para que actúe según su competencia.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	10	27/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 780-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 5239, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JOSE RUY JIMENEZ CAMPO C.C 2688052 Y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ C.C 6530870 como titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares para que de cumplimiento a cada una de las instrucciones técnicas y recomendaciones enunciadas en los numerales 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 335 del 25 de octubre de 2021, dentro del plazo allí estipulado so pena de incurrir en una no conformidad.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 335 del 25 de octubre de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

11 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
ESTADOS		

					<p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 29 de octubre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI